



res contribuyentes que han concurrencia o citados previamente en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo cinco de la Ley de Ayuntamiento, y habiendo inspeccionado el Presupuesto Municipal formado por el Alcalde para el Año proximo mil ochocientos cincuenta y uno, ha acordado el Ayuntamiento y mayores contribuyentes aprobarlo en lo que a cada uno corresponde respectivamente, poniendo únicamente en gastos voluntarios para caminos vecinales dos mil \$, atendiendo a la escasez de esta Poblacion; Conviniendo unanimemente que el presente se remita luego que sea aprobado por el Sr. Gobernador se haga efectivo por cargo en los repartimientos de la Contribucion de inmuebles, Cultivos y ganaderia y de subsidio industrial y de Comercio en lo que a cada uno corresponde proporcionalmente; disponiendo el Ayuntamiento que el presente presupuesto se remita al Sr. Gobernador de esta Prov. en la forma que previene la Ley para su correspondiente aprobacion. Su lo acordaron y firmaron los Senores Concejales de que Certifico =

Miguel Lorenzo

Fernandez Vicent

Proving

Proving

Proving

